



AUTO

Neiva 31 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
C.C./NIT: 26421453
No.: 1454

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 165 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 12/07/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 431 del 15/11/2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1454 a cargo de MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA, identificado con cedula No: 26421453, el cual fue notificado el día 11/10/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 450.000
Capital Indexado:	\$ ---
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 1.002.147
Costas Procesales:	\$ 30.000
Total:	\$ 1.482.147

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1454, en contra de **MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA** identificado con cedula No: 26421453.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo

Revisado: Napoleon Ortiz G



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora:
 MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
 CALLE 30 NO 6W-30
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-539789-4100
 Fecha: 2018-09-13 13:17:31
 Enviar a: MARIA CAROLINA SEPULVEDA
 GARCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
 NIT/CC: 26421453
 Radicado: 1454

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA, identificado con la C.C No 26421453 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

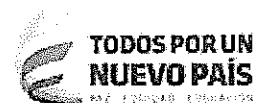
10/10/10

10/10/10

10/10/10



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora:
 MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
 CALLE 30 NO 6W-30
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-539789-4100
 Fecha: 2018-09-13 13:17:31
 Enviar a: MARIA CAROLINA SEPULVEDA
 GARCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
 NIT/CC: 26421453
 Radicado: 1454

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA, identificado con la C.C No 26421453 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or page number.

Section of faint text, possibly a list or a set of instructions.

Section of faint text, possibly a paragraph or a list.

Section of faint text, possibly a paragraph or a list.

Faint footer text at the bottom of the page.



AUTO

Neiva 31 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA
C.C./NIT: 26421453
No.: 1454

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 165 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 12/07/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 431 del 15/11/2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1454 a cargo de MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA, identificado con cedula No: 26421453, el cual fue notificado el día 11/10/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 450.000
Capital Indexado:	\$ ----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 1.002.147
Costas Procesales:	\$ 30.000
Total:	\$ 1.482.147

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1454, en contra de **MARIA CAROLINA SEPULVEDA GARCIA** identificado con cedula No: 26421453.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

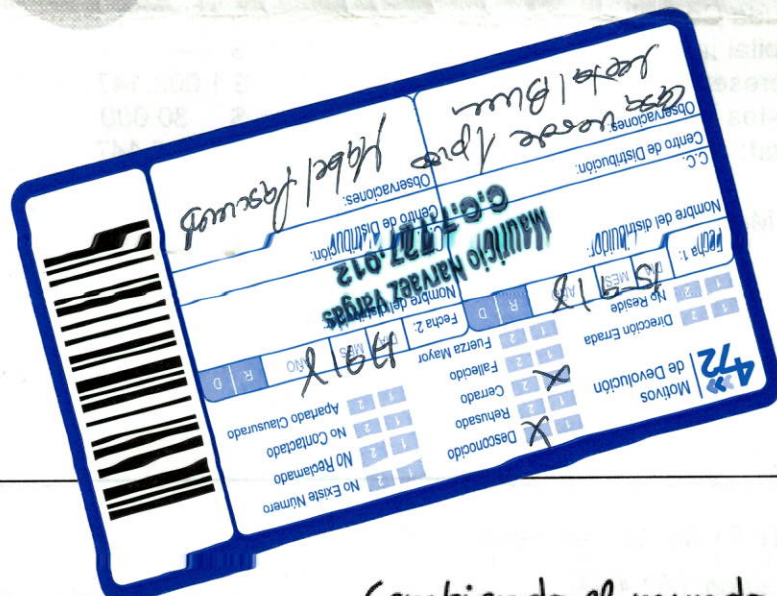
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo

Revisado: Napoleon Ortiz G



Handwritten form with a barcode and various fields filled with text and numbers. The form includes fields for 'Nombre del distribuidor', 'Fecha 2', 'Dirección Erada', 'Motivos de Devolución', and 'Observaciones'. The 'Motivos de Devolución' section has several checkboxes marked with 'X'. The 'Observaciones' field contains the text 'Se debe pagar a la fecha de la presente resolución'. The form is stamped with a blue border and contains a barcode on the left side.